

Derecho a la privacidad en internet

Problema a solucionar

La privacidad es esencial para la protección de la autonomía y dignidad humana, sirviendo como base sobre la cual otros derechos humanos son construídos.

Las tecnologías digitales han transformado favorablemente la forma en la que vivimos, sin embargo una parte importante de estas contiene componentes de vigilancia, los cuales pueden producir abusos por parte del Estado o privados a partir del seguimiento de nuestras preferencias, interacciones y movimientos, como la facilitación de la estafa, la persecución a periodistas o activistas disidentes, e incluso la manipulación de elecciones, socavando nuestra intimidad, dignidad, las libertades de expresión, prensa y asociación, y nuestra democracia.

Dado lo anterior, para garantizar que el desarrollo de la tecnología sea positivo para la población, es preciso consagrar el derecho a la privacidad en la nueva carta fundamental, lo que incluye el derecho a encriptar las comunicaciones por medios electrónicos, de modo que las leyes respeten y protejan la privacidad como un derecho humano.

Situación ideal

Lo ideal es que el Estado garantice la privacidad de sus ciudadanos, de modo que se les permita elegir cómo y con quién compartir sus datos personales, tales como su ubicación, comunicaciones, datos biométricos, preferencias políticas, sociales o religiosas; a menos que sea estrictamente necesario para poder proteger otros derechos fundamentales.

Qué debe contemplar la nueva constitución

La nueva constitución debe tener en cuenta el derecho humano a la privacidad. La ley no debe exigir ni permitir la injerencia arbitraria sobre la vida privada ni la correspondencia de las personas, a menos que sea con el fin de llevar a cabo una investigación judicial. Lo que contempla el derecho a la confidencialidad de las comunicaciones privadas de las personas, y que a día de hoy incluye el derecho al cifrado.

¿Con qué argumentos tú o tu organización respaldan esta propuesta?

La privacidad consiste en decidir si revelar datos personales de forma consensuada y con expectativas sobre el contexto y el alcance de la divulgación.

Parte sustancial de la vida social y política en la actualidad se lleva cabo en internet, donde expresamos nuestras opiniones, conocemos gente y nos manifestamos contra las injusticias. Movimientos sociales enteros comienzan en internet.

El aumento de la vigilancia gracias a internet hace que sea mucho más fácil que se conozca información sensible. La capacidad de identificación, la vinculación de los datos y la extracción de grandes cantidades de información agregada erosionan la capacidad del individuo para gestionar la divulgación, el contexto y el alcance. Que el Estado u otras personas sin consentimiento informado y explícito sepan quién tiene cierta opinión, creencia o gusto, a qué información está accediendo, o su ubicación, propicia una situación de vulnerabilidad en la que la persona puede ser discriminada o acosada. Nadie debe ser obligado a asumir esos riesgos por el solo hecho de acceder a las comunicaciones.

Proteger nuestros datos en internet es importante por las mismas razones que protegemos nuestra privacidad fuera de internet. Usamos llaves y cortinas, cerramos las ventanas, y confiamos nuestra intimidad solo a quienes estimamos apropiado por la percepción de los peligros potenciales que conlleva el no hacerlo. Lamentablemente la vigilancia masiva actual hace que no baste con acción a nivel individual, por lo que necesitamos políticas públicas que garanticen nuestros derechos.

El cifrado de las comunicaciones tiene como objetivo que éstas sólo puedan ser recibidas por las personas que el emisor o emisora quiere que reciban, y permite a la gente expresarse libremente sin temor a ser molestada por terceros.

Durante el año 2018 la ONU adoptó una resolución que reafirma la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en internet de la misma manera que fuera de este, observando la importancia de la privacidad.

Leyes modernas sobre privacidad de los datos ya existen en California, Canadá, Brasil, India y la Unión Europea, las cuales en mayor o menor medida incluyen el derecho a saber qué información ha sido coleccionada, la exclusión en la acumulación y venta de datos, el borrado de datos personales y el derecho al cifrado de las comunicaciones.

Propuesta de articulado

Se propone añadir párrafos como los siguientes en el artículo de derechos fundamentales:

Es deber del Estado la protección del derecho a la privacidad de todos los habitantes, tanto en su domicilio como en la vía pública y espacios virtuales, preservando así la dignidad, intimidad y autonomía de los individuos y colectivos, así como las libertades de consciencia, expresión y asociación. Dicha protección debe contemplar tanto los abusos del Estado como los de organizaciones privadas y particulares.

El Estado es garante de la libertad de expresión y asociación, así como de la privacidad de sus ciudadanos y ciudadanas, para poder ejercerlas sin temor a perjuicio. Por tanto velará por el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a cifrar sus comunicaciones y

que éstas no sean interceptadas por terceros con el fin de revelar su contenido.

Solo si es con fin de proteger otros derechos fundamentales se podrá acceder a la intromisión en la privacidad de los individuos, siempre mediante orden judicial individualizada en los casos que especifique la ley.

Bibliografía

Vigilancia

- ¿Por qué me vigilan si no soy nadie?
- La vigilancia es un problema colectivo, como el cambio climático
- Malte Spitz: Su compañía telefónica está vigilando (subtitulado)

Privacidad

- “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.” Declaración Universal de Derechos Humanos
- “Afirma que los mismos derechos que tienen fuera de línea las personas también deben protegerse en línea, en particular la libertad de expresión, lo que es aplicable independientemente de las fronteras y por conducto de cualquier medio de su propia elección, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos . . . Reconociendo que la privacidad en línea es importante para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y a manifestar opiniones sin intromisión, así como del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación” Resolución Naciones Unidas: Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet
- Resolución Naciones Unidas: El derecho a la privacidad en la era digital
- La importancia del derecho al cifrado para la protección y ejercicio de los derechos humanos
- Alemania planea incorporar el “derecho a la encriptación” (en inglés)
- Internet Society: What is Privacy?
- Privacy International: Learn

Leyes de privacidad de los datos

- CCPA California
- Privacy laws in Canada
- LGPD Brasil
- India Data Protection Bill
- GPRD Unión Europea

www.EraDeLaInformacion.cl